

Bogota, D.C; 21 de julio de 2023

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (046) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2º Bogotá ☎
E.S.D. Correo institucional: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA
	Demandante: FELISA ARIZA ALVAREZ
	Demandado ALIRIO ARIZA ALVAREZ
Referencia:	Clase: DIVISORIO
	Tipo: DECLARATIVO
	J- Origen 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
	Proceso N°: 11001310303920070042200

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado titulado y actualmente en ejercicio de la profesión identificado con cédula de ciudadanía número 19.493.900 de Bogotá, tarjeta profesional número 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, canal de comunicacion correo electronico: jorgehernanpineda@hotmail.com, whatsapp [3208471819](https://wa.me/3208471819), en mi calidad de apodera reconocido dentro del proceso en el asunto de la referencia, encontrándome en el término legal manifiesto que: **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE QUEJA**, a fin de se sirva revocar la decisión y subsidiariamente se tramite el recurso de queja a fin de que el superior revise la actuación y ordene que se conceda el **RECURSO DE APELACION**.

LA DECISIÓN IMPUGNADA

Se solicita se revoque la decisión que resolvió no conceder la reposición y denegó el recurso de apelacion por considerar que no se había cumplido con los requisitos legales

FUNDAMENTO DEL RECURSO

El suscrito presento recurso de reposición y en subsidio apelación a fin de que se revoque la decisión tomada dentro del incidente de nulidad, en donde además se había pedido como medida subsidiaria se ejerciera CONTROL DE LEGALIDAD, a fin de que se anulara la sentencia de división de la sentencia que efectuó la división de los dineros dineros consignados como productos el remate y que no se adjudicó su parte aun comunero.

El Juzgado en lugar de corregir su error deniega y para conceder el recurso lo concede en efecto equivocado y no solo eso sino que exige el pago de expensas que no son necesarias por dos razones:

1. La decisión que se debate es el decretó de una nulidad en un proceso que no tiene actuaciones pendientes y por lo que efecto en el que se debió conceder no exige el pago de expensas para reproducir el expediente.
2. Al tenor del decreto 806 del 2020 y demás normas expedidas en el curso de la pandemia, se suspendieron la expedición de copias físicas y por lo tanto el pago de las mismas, pues estas piezas se pueden reproducir escaneandolas, el auto que ordenó el pago de las copias físicas era improcedente pues por efectos de la pandemia lo que procedía era la digitalización o enviar el expediente original al superior y no podría cobrarse por la digitalización que es obligación del juzgado.

En las actuales circunstancias los expedientes son y deben ser digitalizados por las entidades judiciales y no se puede exigir el pago de expensas con fines de copias cuando estas no serán tomadas sino que los expedientes deben ser digitalizados a cargo de los despachos judiciales.

En la decisión del 18 de julio, que es la que aquí se impugna, el despacho insiste en su equivocación, pudiendo corregirla y niega además la apelación.

SOLICITUD

En consecuencia, solicito se reponga la decisión y se conceda la apelación y en el evento de no acceder se conceda subsidiariamente el recurso de queja para que el superior conceda el recurso .

Del señor juez, con el respeto

Atentamente



JORGE HERNAN PINEDA MONROY

C.C.N° 19.493.900 de Bogotá

T.P. N° 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico registrado en el SIRNA) abogadojorgepineda@gmail.com

EXP11001310303920070042200 / RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

JORGE HERNAN PINEDA MONROY <abogadojorgepineda@gmail.com>

Vie 21/07/2023 9:55 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

EXP 11001310303920070042200 _ RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA.pdf;

Bogota, D.C; 21 de julio de 2023

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (046) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2º Bogotá 

E.S.D. Correo institucional: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA
Demandante:	FELISA ARIZA ALVAREZ
Demandado	ALIRIO ARIZA ALVAREZ
Clase:	DIVISORIO
Referencia:	DECLARATIVO
Tipo:	DECLARATIVO
J- Origen	39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Proceso N°:	11001310303920070042200

Cordial saludo

Me permito remitir a través de mensaje de datos la presente comunicación como memorial para el proceso relacionado, De manera atenta solicito se incorpore al expediente para el trámite correspondiente.

Agradezco su gentil atención